

la resolución de concesión para la justificación del proyecto de inversión subvencionado.

5. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

A) Anticipo del 100% de la subvención concedida, siempre y cuando se garantice el monto total de dicha cantidad mediante presentación de aval bancario, según modelo normalizado (Anexo II), por el importe total de la subvención concedida y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Los beneficiarios podrán optar al pago a cuenta del 50% de la subvención total concedida, siempre y cuando se acredite documentalmente, la realización y el pago del 50% de los gastos subvencionables y aporte original de la Póliza de Crédito formalizada en el caso de obtener subsidiación de intereses, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de las presentes bases.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

6. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Undécimo: Recursos

De acuerdo con el artículo 11.4 de las bases reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimosegundo: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras para la concesión de incentivos financieros del plan de calidad para las Pymes de Melilla (BOME nº 4.186 de 29/04/05), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.204 de 01/07/05), por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En su virtud, mediante la presente Orden y con arreglo a las disposiciones que anteceden, ORDENO convocar expresa y formalmente el presente proceso de concesión de subvenciones."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 22 de febrero de 2006

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

SECRETARÍA TÉCNICA

289.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por ORDEN de fecha 21 de febrero de 2006, inscrita en el Registro al número 07, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A EMPRESAS GENERADORAS DE EMPLEO ESTABLE. AÑO 2006